 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000029

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 12-02-2026

**Chihuahua, Chih., a 23 de febrero de 2026**

### **C. Abraham de la Cruz**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000029**, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 12 de febrero del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**“Descripción de la solicitud:** Solicito por favor, me proporcione el ejercicio oficial de gasto de la cuenta pública 2023, 2024 y 2025 del municipio de Juárez. En caso de que sea un documento muy pesado por favor, avísenme al celular 656 317 3336 para hacerles llegar un usb para que la graben. Gracias.

**Datos complementarios:** Solicito por favor, me proporcione el ejercicio oficial de gasto de la cuenta pública 2023, 2024 y 2025 del municipio de Juárez. En caso de que sea un documento

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 6

*muy pesado por favor, avísenme al celular 656 317 3336 para hacerles llegar un usb para que la graben. Gracias.”*

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.


## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/036/2026, relativo a la solicitud de información con folio **08014442600029**, en la que solicita lo siguiente:*

*Solicito por favor, me proporcione el ejercicio oficial de gasto de la cuenta pública 2023, 2024 y 2025 del municipio de Juárez. En caso de que sea un documento muy pesado por favor, avísenme al celular 656 317 3336 para hacerles llegar un usb para que la graben. Gracias.*

*Datos complementarios: Solicito por favor, me proporcione el ejercicio oficial de gasto de la cuenta pública 2023, 2024 y 2025 del municipio de Juárez. En caso de que sea un documento muy pesado por favor, avísenme al celular 656 317 3336 para hacerles llegar un usb para que la graben. Gracias.*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 6

*En respuesta a lo solicitado, tenemos que si bien es cierto, que de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado, dentro de las facultades del Congreso, se encuentra la de revisar y fiscalizar, en los términos de la ley de la materia y por conducto de la Auditoría Superior del Estado y de la Comisión de Fiscalización, las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.*

*También cierto lo es, que el artículo 83 Bis del mismo ordenamiento, señala que la Auditoría Superior del Estado es un órgano del Congreso que tendrá autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Asimismo, dispone que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y definitividad; para lo cual se establece que la autoridad podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, en los términos que establezca la Ley.*

*Ahora bien, el mismo numeral 83 Bis de la Constitución local refiere que la Auditoría Superior del Estado (ASE) tendrá la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los entes públicos.*

*Es importante resaltar que la fracción V del citado artículo 83 Bis, establece la obligación de la Auditoría Superior del Estado de entregar al Congreso los informes individuales de auditoría, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en los plazos y términos que establezca la ley, para someterse a consideración del Congreso.*

*A continuación, se proporciona enlace a la información con la que cuenta este H. Congreso, correspondiente a los informes enviados por la Auditoría Superior del Estado:*


*Informe Obra Pública 2023:*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/35832.pdf>

*Informe Cumplimiento Financiero 2023:*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/35833.pdf>

*Informe Desempeño 2023:*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 6

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/35834.pdf>

Informe Obra Pública 2024:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/35835.pdf>

Informe Cumplimiento Financiero 2024:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/35836.pdf>

Informe Desempeño 2024:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/35837.pdf>


*Ahora bien, el principal ordenamiento que regula estas disposiciones constitucionales, es la denominada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSECH), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de septiembre del año 2019. Misma que tiene por objeto desarrollar la reglamentación sobre la materia de fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como sobre las revisiones, auditorías, investigaciones, substanciaciones y denuncias.*

*La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, menciona en su artículo 3, que la fiscalización de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, independencia, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, confiabilidad, profesionalismo y reserva.*

*En cuanto a la cuenta pública 2025, es importante mencionar que la fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la ASE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, a partir del primer día hábil correspondiente y en concordancia con los plazos que tiene el Gobierno del Estado y los Municipios para la presentación de la Cuenta Pública; esto es, para el caso del Estado y los Municipios de Chihuahua y Juárez, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente; y para el caso de los demás Municipios, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente.*

*Para robustecer lo antes mencionado se proporciona los siguientes enlaces:*

*Enlace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua:*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 6

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

*Enlace a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua:*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1519.pdf>

*Enlace al Decreto LXVII/CTAPB/0252/2022 II P.O.:*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14734.pdf>


*Enlace al Dictamen:*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12345.pdf> .”

### III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 6

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.